Santiago, 10 de septiembre de 2021

Señor
Hernán Brücher Valenzuela
Director Ejecutivo
Servicio de Evaluación Ambiental.
PRESENTE

REF.: Proyecto Tamarico.
MAT.: Informa inicio de ejecución de proyecto.

De nuestra consideración:

I. Antecedentes:

1. Tamarico Solar Dos SpA, (la ñSociedadò), es titular del proyecto ñParque Solar Fotovoltaico Tamaricoò (el ñProyectoò), el cual se encuentra ubicado en la Comuna de Vallenar, Región de Atacama, Chile y según - EIA y carta de pertinencia presentadas - consiste en la instalación y operación de un parque solar fotovoltaico, con un total de 283,962 paneles solares, con seguidores en un eje, los cuales suman una potencia nominal de 144,72 MWac y 164,70 MWdc de potencia instalada. La central estará compuesta por 44 estaciones inversoras con transformador, las que evacuarán la energía a través de un sistema de transmisión compuesto por una S/E Elevadora, una línea de transmisión de 13,4 km (1x220kV) y la nueva S/E Seccionadora Tamarico - Caserones (220kV), aprobado mediante Resolución Exenta Nº172 de fecha 12 de septiembre de 2016 (la ñRCA 172/2016ò) y ajustada tecnológicamente mediante Consulta de Pertinencia Ambiental en trámite PERTI-2021-14652 de fecha 15 de julio de 2021.

2. El Proyecto fue ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (el ñSEIAò) el 01 de diciembre de 2014 y declarado admisible el 5 de diciembre de 2014, mediante un Estudio de Impacto Ambiental (ñEIAò'), el que fue calificado favorablemente por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama mediante la citada RCA 172/2016.

3. Al momento de hacer ingreso al SEIA la Sociedad tenía como único accionista a Celtic Solar Group SpA, RUT N° 76.283.883-4 empresa dedicada al desarrollo de proyectos de generación solar de gran escala en Chile (en adelante ñCSGò).

4. Con fecha 16 de abril del año 2021, CSG, vendió y transfirió el 100% del capital social de la Sociedad y por ende del Proyecto a METKA EGN SOLAR 2, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL, (en adelante ñMetkaò), una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Reino de España, sociedad filial de Metka EGN, con gran experiencia en toda la gama de sistemas de energía solar, que van desde parques solares independientes y sistemas de almacenamiento hasta proyectos híbridos complejos. También dispone de la experiencia y la capacidad para apoyar proyectos de energía solar fotovoltaica y almacenamiento de energía desde el inicio, a través de las etapas de desarrollo y construcción y durante toda la vida útil de los proyectos. Por otro lado, con misma fecha 16 de abril de 2021, mediante contrato denominado ***ñ****Development Services Agreement****ò*** suscrito entre CSG, Metka y la Sociedad, CSG se comprometió a prestar determinados servicios de desarrollo del Proyecto (en adelante, el ñContrato de Desarrolloò) hasta llevarlo a su etapa de ñListo para Construirò.

5. Como es sabido, la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, introdujo modificaciones a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, entre ellas la figura de la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA). La caducidad se encuentra contemplada en su artículo 25 ter y su objetivo principal es que los proyectos aprobados ambientalmente sean ejecutados en condiciones similares a aquellas que se tuvieron a la vista durante la evaluación ambiental. De acuerdo a dicha norma, una RCA caduca cuando han transcurrido más de 5 cinco años contados desde su notificación, sin que se haya dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad.

6. Asimismo, el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el ñReglamento del SEIAò), el cual entró en vigencia el 24 de diciembre de 2013, precisando lo dispuesto en el artículo 25 ter previamente citado, establece en su artículo 73 que se entiende que se ha dado inicio a la ejecución de un proyecto o actividad cuando se realicen gestiones, actos u obras de modo sistemático, ininterrumpido y permanente. (énfasis agregado).

7. La norma citada establece, además, que será la Superintendencia del Medio Ambiente quien constate la concurrencia de las condiciones requeridas para que opere la figura de la caducidad y quien requiera al Servicio de Evaluación Ambiental para que éste la declare, en concordancia con las facultades de dicha Entidad Fiscalizadora contempladas en el artículo 3 letra l) de su Ley Orgánica.

8. De manera de abordar los casos de los proyectos calificados antes de la entrada en vigencia de las modificaciones de la Ley N° 19.300, introducidas por la Ley Nº 20.417, y del Reglamento del SEIA, éste último, en su artículo 4° transitorio establece la obligación para los titulares de dichos proyectos de acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, contemplando dos situaciones:
   (a) Proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010, que no se hubiesen ejecutado a la fecha de la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA, deberán cumplir con la obligación de acreditación antes del 26 de enero de 2015; y,
   (b) Proyectos o actividades calificados con posterioridad al 26 de enero de 2010 y con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento del SEIA, y que no se hubiesen ejecutado a la fecha de la entrada en vigencia de dicho Reglamento, deberán cumplir con la obligación de acreditación antes de transcurridos cinco años contados desde la notificación de la correspondiente RCA.

9. Con la entrada en vigencia del nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), D.S. Nº 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, los proyectos se enfrentan al concepto de ñCaducidad de las Resoluciones de Calificación Ambientalò. Este concepto tiene por objetivo que los proyectos aprobados ambientalmente sean ejecutados en condiciones (línea de base) similares a aquellas que se tuvieron a la vista durante la evaluación ambiental del mismo.

10. En este contexto, el Servicio de Evaluación Ambiental, publicó mediante Oficio Ordinario N° 142034 de 21 de noviembre de 2014, un Instructivo sobre la materia, de manera de definir y uniformar criterios generales, en virtud de sus facultades contempladas en el al artículo 81 letra d) de la Ley N° 19.300 (en adelante el ñInstructivoò).

11. En relación con los aspectos legales, la Ley 19.300, en su artículo 25 ter y el RSEIA, en sus artículos 73 y 4° transitorio, se refieren a los plazos y condiciones en que se verifica la caducidad de una RCA.

    *ÅArtículo 73 del RSEIA: "La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Corresponderá a la Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad.***ò**

    Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad.

    El titular deberá informar a la Superintendencia la realización de la gestión, acto o faena mínima que dé cuenta del inicio de la ejecución de obras. (énfasis agregado).

12. Es por lo anterior que, mediante la presente, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° transitorio del Decreto Supremo Nº 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del SEIA, vengo en presentar los antecedentes que permiten acreditar que el inicio de ejecución del Proyecto se efectuó dentro del plazo de cinco años contados desde la notificación de la RCA 172/2016, conforme lo dispuesto por el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

II. Actos y Gestiones destinados a la etapa de construcción del Proyecto.

En términos generales, a partir de la fecha de dictación de la RCA 172/2016, a saber, el 12 de septiembre de 2016, el titular ejecutó obras, actos e inició gestiones destinadas a la ejecución del Projecto, todas ellas realizadas de modo **sistemático**, toda vez que son consistentes y están en concordancia con lo establecido en la RCA; **ininterrumpido**, ya que han sido desarrollados de manera continuada desde el año 2016 a la fecha; y **permanente**, puesto que todas ellas tienden directamente a la materialización del Proyecto, entre estas se encuentran :

a) Comercializar la energía y buscar financiamiento para la implementación del proyecto; b) Constituir concesiones eléctricas que permitan la evacuación de la energía y el desarrollo pacífico del Proyecto; c) Constituir servidumbres eléctricas y de tránsito en los predios donde se desarrolla el Proyecto; d) Obtener los permisos ambientales sectoriales y sectoriales necesarios para la construcción y operación del mismo; e) Constituir, proteger y mantener propiedad minera en el área del Proyecto y su sistema de transmisión para asegurar el desarrollo pacífico del mismo; f) Constituir y/o modificar acuerdos por terrenos en el área del Proyecto para asegurar el desarrollo pacífico del mismo; g) Realizar estudios de ingeniería para el desarrollo del Proyecto; h) Realizar el proceso de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica para el proyecto bajo la nueva normativa, asegurando la capacidad de la línea de transmisión a la que conecta el proyecto y constituyendo las garantías necesarias ante el Coordinador Eléctrico Nacional y el propietario de la línea de transmisión adicional a la cual conecta el Proyecto; i) Realizar procesos de licitación y/o negociación para compra de equipos principales y EPC; j) Suscribir contratos para la construcción y operación del proyecto; k) Declarar el proyecto en construcción ante la Comisión Nacional de Energía y l) Modificar el Proyecto aprobado por la RCA 172/2016 mediante consulta de pertinencia, entre otras muchas gestiones que se detallan en el presente documento.

1. Actos y gestiones realizados ante la Autoridad Ambiental.

Comunicaciones con la autoridad ambiental en relación con el Proyecto aprobado por la RCA. Luego de otorgada la RCA, hemos introducido las siguientes modificaciones y gestiones referidas al Proyecto:

1.1. Con fecha 20 de septiembre de 2017 el titular comunicó al Servicio de Evaluación Ambiental de Atacama sobre el cambio de domicilio de la sociedad. Mediante resolución exenta N° 115 del 06 de octubre de 2017 el mismo servicio se pronunció favorablemente sobre dicho cambio.

1.2. Con fecha 08 de agosto de 2018 la SMA emitió un Informe Técnico de Fiscalización Ambiental (DFZ-2018-1730-III-RCA), concluyendo que ***ñé*** *se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización. En específico, debido a que se verificó en la inspección ambiental de fecha 24 de julio de 2018 que el proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico no ha iniciado la ejecución de labores correspondientes a: nivelación de caminos, escarpes, zanjas, acumulación de material removido o algún tipo de estructura asociada a instalaciones de faenas, se concluye que el proyecto no ha iniciado la etapa de construcción, consecuentemente tampoco se encuentra en etapa de operación.*ò. Como parte del procedimiento de fiscalización se levantó un Acta de Inspección Ambiental, fechada el 24 de julio de 2018 e informada y recibida por la oficina de partes de Copiapó de la SMA mediante Ord. BS3/N°1906 de fecha 02 de agosto de 2018.

1.3. Con fecha 13 de agosto de 2019, el titular registró el proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico en la Plataforma SNIFA-MMA, informando con la misma fecha sobre los antecedentes generales de su titular. Adicionalmente con fecha 13 de agosto de 2019 se complementa la información de la plataforma con la información básica del proyecto y el plan de emergencia y contingencia a ser aplicado, lo anterior de acuerdo a lo aprobado ambientalmente mediante la RCA 172/2016.

1.4. De acuerdo a lo instruido por la SMA, entre el 31 de marzo de 2020 y el 02 de agosto de 2021, el titular informó semanalmente a la SMA sobre el estado del proyecto durante la pandemia de COVID-19. Por ser estos antecedentes conocidos de esta superintendencia solamente se en los Anexos se adjuntan únicamente el primer y último reporte.

1.5. Con fecha 15 de julio de 2021 el titular presentó una Consulta de Pertinencia al SEA a fin de realizar un ñAjuste Tecnológico al Parque Solar Fotovoltaico Tamaricoò, permitiendo mediante el mismo, entre otros, actualizar la capacidad de los paneles a ser utilizados, disminuir el área de afectación, redefinir la configuración del ñlayoutò, caminos, distribución de centros de inversión y transformación, etc. Lo anterior bajo el código de identificación PERTI-2021-14652.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 1** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

2. Aseguramiento del inmueble.

La Sociedad desde la RCA ha celebrado los siguientes contratos, modificaciones y/o comunicaciones con relación a los inmuebles en donde se emplaza el Proyecto:

2.1. El titular, entre el 04 de febrero de 2016 y el 06 de julio de 2020 envió mediante carta notarial certificada, a todos los arrendatarios hasta tres (03) cartas de extensión de plazo de desarrollo del proyecto, haciendo uso de los derechos conferidos mediante los contratos de arrendamiento respectivos. Dichas comunicaciones de extensión fueron necesarias dados los trámites en curso llevados adelante para permitir la implementación del Proyecto.

2.2. Con fecha 03 de julio de 2017 el titular comunicó a los propietarios del Proyecto el cambio de domicilio de la sociedad.
2.3. El titular, entre el 28 de junio de 2017 y el 06 de diciembre de 2018 envió dos (02) comunicaciones de avance, a los propietarios de los terrenos del proyecto.
2.4. El titular, entre el 03 de mayo de 2021 y el 20 de mayo de 2021 celebró con los arrendatarios del área del Proyecto modificaciones al Contrato de Arrendamiento vigente, a fin de extender y permitir la operación comercial del proyecto hasta 30 años, incluyendo además algunas cláusulas requeridas para facilitar el financiamiento.
2.5. Con fecha 11 y 13 de agosto de 2021 las modificaciones de contrato mencionadas precedentemente fueron inscritas en el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar. Lo anterior como medida de publicidad y aseguramiento de los cambios a los contratos de arrendamiento que permitan la pacífica implementación del Proyecto.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 2** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

3. Constitución de servidumbres voluntarias.

Como es posible observar, los actos y gestiones indicados en este numeral, han sido ejecutados con el propósito de llevar adelante el Proyecto autorizado por la RCA 172/2016. Cabe destacar que, tanto la constitución de servidumbres eléctricas como las de tránsito fueron solicitadas y otorgadas teniendo en cuenta el trazado el sistema de transmisión de manera integral así como el acceso al Proyecto. En efecto, los siguientes actos y contratos fueron ejecutados en relación a las servidumbres necesarias para el desarrollo pacífico del Proyecto:

3.1 Con fecha 26 de agosto de 2016 el titular celebró un contrato de servidumbre con don Eugenio Veloz por un tramo afecto al sistema de transmisión, ID24, que fue inscrito con fecha 16 de diciembre de 2016. Dicho acuerdo fue rectificado mediante escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2016. A fin de cumplir con el pago de las indemnizaciones correspondientes, el 02 de junio de 2021 fue emitido un vale vista nominativo N° 2495 del Banco Santander por diez millones de pesos.
3.2 Con fecha 15 de diciembre de 2016 el titular celebró contrato de servidumbre con doña Marjorie Pacheco por el área de la Subestación Elevadora del Proyecto y un tramo afecto a la línea del sistema de transmisión, ID01. A fin de cumplir con el pago de las indemnizaciones correspondientes, el 18 de junio de 2021 la propietaria del predio sirviente emitió un recibo de pago y cancelación de precio. El pago se realizó mediante un vale vista nominativo N° 2488 del Banco Santander por ocho millones de pesos.
3.3 Con fecha 23 de junio de 2020 el titular celebró contrato de servidumbre con don Luis Silva por un tramo afecto al sistema de transmisión, ID42. A fin de cumplir con el pago de las indemnizaciones correspondientes se canceló en el acto la suma acordada de tres millones de pesos.
3.4 Con fecha 17 de junio de 2021 el titular celebró dos contratos de servidumbre con Mauricio Miranda por dos tramos afectos al sistema de transmisión, ID05 e ID06. El pago se realizó mediante vales vista nominativos N°2490 y N°2491 respectivamente, ambos del Banco Santander por nueve millones cincuenta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos y siete millones quinientos seis mil ciento dieciséis pesos.
3.5 Con fecha 17 de junio de 2021 el titular celebró contrato de servidumbre con don Martín Baeza por un tramo afecto a la línea del sistema de transmisión, ID48. El pago se realizó

mediante un vale vista nominativo N° 2496 del Banco Santander por cinco millones quinientos mil pesos.

3.6 Con fecha 29 de julio de 2021 el titular celebró dos contratos de servidumbre con Inmobiliaria e Inversiones Borchert y Billik Ltda. por dos tramos afectos al sistema de transmisión, ID04 e ID17. El pago se realizó mediante un vales vista nominativos N°2489 y N°2494 respectivamente, ambos del Banco Santander por cuatro millones de pesos y siete millones quinientos mil pesos.

3.7 Con fecha 12 de agosto de 2021 el titular celebró contrato de servidumbre con don Américo Cabeza por un tramo afecto a la línea del sistema de transmisión, ID23. El pago se realizó mediante un vale vista nominativo N° 13696 del Banco Santander por diez millones de pesos.

3.8 Con fecha 17 de agosto de 2021 el titular celebró contrato de servidumbre con don Pedro Prokurica por un tramo afecto a la línea del sistema de transmisión, ID13. El pago se realizó mediante un vale vista nominativo N° 13697 del Banco Santander por un millón ochocientos mil pesos.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 3** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

4. Constitución de concesiones eléctricas para Subestación Elevadora, Línea de Transmisión y Subestación Seccionadora.

Como es posible observar, los actos y gestiones indicados en este numeral, han sido ejecutados con el propósito de llevar adelante el Proyecto autorizado por la RCA 172/2016. Cabe destacar que, las concesiones eléctricas fueron solicitadas y tramitadas teniendo en cuenta el trazado de la línea de transmisión eléctrica y accesos al Proyecto. En esta virtud se han ejecutado los siguientes actos:

4.1 Con fecha 16 de junio de 2016, el titular presentó a la SEC la Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva para establecer y operar la Subestación Seccionadora y Tramos de Línea de Transmisión de Energía Eléctrica para la ñ*Subestación Seccionadora Tamarico* ***ï*** *Caserones 220kV*ò, y dos tramos de líneas, de categoría C, denominadas ñ*Acometida Caserones*ò y ñ*Acometida Maitencillo*ò, proyecto que en su conjunto se denomina ñ*Subestación Seccionadora Tamarico* ***ï*** *Caserones 220kV y Seccionamiento Línea 2x220 kV Maitencillo* ***ï*** *Caserones*ò. Esta solicitud fue ingresada por oficina de partes SEC asignándosele el Número 11506, para el Proyecto.

4.2 Con fecha 16 de junio de 2016, el titular presentó a la SEC la Solicitud de Concesión Eléctrica Definitiva para la Línea de Transporte de Energía Eléctrica y Subestación Elevadora denominada ñ*LT 1x220 kV PSFV Tamarico* ***ï*** *Subestación Seccionadora Tamarico* ***ï*** *Caserones 220 kV*ò. Esta solicitud fue ingresada por oficina de partes SEC asignándosele el Número 11507, para el Proyecto.

4.3 Con fecha 15 de septiembre de 2016, la SEC mediante Resolución Exenta N°15292 declaró la Admisibilidad de la solicitud de concesión eléctrica definitiva N° 11507, para el Proyecto.

4.4 Con fecha 24 de octubre de 2016, la SEC mediante Resolución Exenta N°15765 declaró la Admisibilidad de la solicitud de concesión eléctrica definitiva N° 11506, para el Proyecto.

4.5 Con fecha 11 de noviembre de 2016, el titular presentó a la SEC el certificado de publicaciones y radiodifusión de la solicitud de concesión eléctrica ingresada mediante número N° 21520, para el Proyecto.

4.6 Con fecha 01 de diciembre de 2016, el titular presentó a la SEC el certificado de publicaciones y radiodifusión de la solicitud de concesión eléctrica ingresada mediante número N° 23074, para el Proyecto.

4.7 Con fecha 28 de abril de 2017, el titular informó a la SEC del cambio de domicilio social de la empresa Tamarico Solar Dos, solicitante de las concesiones eléctricas ñSubestación Seccionadora Tamarico ï Caserones 220kV y Seccionamiento Línea 2x220kV Maitencillo ï Caseronesò, Caso Times 499930, y ñSistema de Transmisión Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamaricoò, Caso Times 499956. Esta solicitud fue ingresada por oficina de partes SEC asignándosele el Número 9111, para el Proyecto.

4.8 Con fecha 04 de enero de 2019, el titular presentó a la SEC la solicitud de certificación de la publicación de la solicitud de concesión eléctrica N° 11507 y N° 21520, para el Proyecto.

4.9 Con fecha 04 de enero de 2019, el titular presentó a la SEC la solicitud de certificación de la publicación de la solicitud de concesión eléctrica N° 11506 y N° 23074, para el Proyecto.

4.10 Con fecha 10 de enero de 2019, la SEC mediante Ordinario N°474 certificó la correcta publicación de la solicitud de concesión eléctrica N° 11507 y N° 21520, para el Proyecto.

4.11 Con fecha 22 de enero de 2019, la SEC mediante Ordinario N°1150 certificó la correcta publicación de la solicitud de concesión eléctrica N° 11506 y N° 23074, para el Proyecto.

4.12 Con fecha 18 de enero de 2021, el Titular contrató con la empresa COMTEC, una actualización del catastro de propiedades afectadas por las concesiones eléctricas, a fin de dar inicio al proceso de notificaciones como parte de la finalización del proceso de concesión eléctrica y la negociación de servidumbres voluntarias.

4.13 Con fecha 11 de marzo de 2021 se realizó un vuelo con *Drone* a fin de determinar la existencia de construcciones bajo el trazado del sistema de transmisión y sus franjas de servidumbre. Esta tarea se realizó con la presencia de un notario quien levantó un Acta de Inspección Ocular, no encontrando construcción alguna en el área afecta por las concesiones.

4.14 Entre el 31 de marzo de 2021 y hasta el presente, en distintas fechas se han llevado adelante las notificaciones de los predios afectados por las concesiones eléctricas a saber ID 1 a ID 53 para la ñ*LT 1x220 kV PSFV Tamarico* **ï** *Subestación Seccionadora Tamarico* **ï** *Caserones 220 kV*ò e ID 1 a ID 3 para la ñ*Subestación Seccionadora Tamarico* **ï** *Caserones 220kV y Seccionamiento Línea 2x220 kV Maitencillo* **ï** *Caserones*ò. Lo anterior se constata mediante los ingresos a la SEC OP115070 de fecha 14 de mayo de 2021, OP119388 del 22 de junio de 2021, OP119859 de fecha 25 de junio de 2021 y OP123717 de fecha 28 de julio de 2021.

4.15 Con fecha 25 de agosto de 2021 se comunicó a la SEC la actualización de poderes de Tamarico Solar Dos SpA que faculta a sus mandatarios actuar para los fines de la concesión eléctrica del proyecto ñSistema de Transmisión Proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamaricoò mediante ingreso OP127076.

4.16 Con fecha 27 de agosto de 2021 se realizó ante la SEC la certificación de vencimiento de plazos para formular observaciones para el Proyecto ñSubestación Seccionadora Tamarico-Caserones 220kV y Seccionamiento Línea 2x220 kV Maitencillo-Caseronesò, solicitando además se evacúe informe de concesión eléctrica en un plazo de 60 días, informando mediante el mismo documento la nueva estructura de poderes. Lo anterior mediante ingreso OP127419.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 4** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

5. Obtención de permisos ambientales sectoriales y sectoriales ï Declaración en Construcción.

Con posterioridad a la dictación de la RCA 172/2016 la Sociedad inició la tramitación de los permisos y autorizaciones necesarias para dar inicio a la construcción del mismo. A esta fecha, el titular del Proyecto cuenta con:

5.1 Permiso **PAS 146** Captura para rescate y Relocalización de Reptiles para el Proyecto, otorgado (**aprobado**) por el Servicio Agrícola y Ganadero mediante Resolución Exenta Nº 175/2021 de fecha 30 de abril de 2021;

5.2 Permiso **PAS 132** Prospecciones y/o Excavaciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, N° de Expediente 2457-2021, otorgado (**aprobado**) por el Consejo de Monumentos Nacionales mediante Ordinario Nº 3363 de fecha 27 de julio de 2021;

5.3 Permiso **PAS 140** Permiso de Almacenamiento de Residuos Sólidos Industriales (RSIND) **en trámite**, ingresado ante la SEREMI de Salud de Atacama el 12 de mayo de 2021 bajo Expediente de Ingreso N° 32248-2021, comprobante de pago N° 2103257961 de fecha 03 de junio de 2021.

5.4 **PAS 140** Permiso de Almacenamiento de Residuos No Peligrosos (RSD) otorgado (**aprobado**) por el SEREMI de Salud Atacama con fecha 03 de septiembre de 2021 y comunicado al titular con fecha 07 de septiembre de 2021. El permiso fue ingresado ante la SEREMI de Salud de Atacama el 12 de mayo de 2021 bajo Expediente de Ingreso N° 32250-2021, comprobante de pago N° 2103200167 de fecha 04 de mayo de 2021;

5.5 Permiso **PAS 142** Permiso de Almacenamiento de Residuos Peligrosos (RESPEL) **en trámite**, ingresado ante la SEREMI de Salud de Atacama el 12 de mayo de 2021 bajo Expediente de Ingreso N° 32252-2021, comprobante de pago N° 2103257959 de fecha 03 de junio de 2021;

5.6 Permiso de **Acceso a Ruta 5, km 673 PFV Tamarico en trámite**, ingresado ante la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad de Atacama el 29 de julio de 2021, con número de ingreso N° 60561.

5.7 Permiso de **Acceso a Rutas C-452 y C-467 en trámite**, ingresado ante la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad de Atacama el 29 de julio de 2021, con número de ingreso N° 60563.

5.8 Permiso de **Atraviesos Ruta 5 PFV Tamarico en trámite**, ingresado ante la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad de Atacama el 29 de julio de 2021, con número de ingreso N° 60565.

5.9 Permiso de **Atraviesos Rutas Regionales PFV Tamarico en trámite**, ingresado ante la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad de Atacama el 29 de julio de 2021, con número de ingreso N° 60566.

5.10 Permiso **PAS 160** Informe Favorable de Construcción (IFC) **en trámite**, ingresado ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) Sector Huasco el 12 de agosto de 2021 para 16 roles correspondientes al área del Proyecto. El permiso fue admitido a trámite y pagado con fecha 20 de agosto de 2021.

5.11 Permiso **PAS 138** Permiso de Proyecto de Agua Potable o Aguas Servidas Domésticas Particular **en trámite**, ingresado ante la SEREMI de Salud de Atacama el 18 de agosto de 2021 bajo Expediente de Ingreso N° 2103401402.

5.12 Con fecha 02 de julio de 2021 el Proyecto ingresó la Solicitud a Trámite del Proceso de **Declaración en Construcción** ante la Comisión Nacional de Energía, el que se encuentra **en trámite** bajo Expediente de Ingreso N° 22578861.

5.13 Permiso **PAS 151** Permiso Plan de Trabajo de Formaciones Xerofíticas **en trámite**, ingresado ante CONAF Huasco el 31 de agosto de 2021.

Los permisos a que se hace referencia han sido obtenidos considerando las características del Proyecto aprobado por la RCA 172/2016 y la carta de pertinencia PERTI-2021-14652.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 5** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

6. Constitución de propiedad minera.

Una vez aprobado el Proyecto, la sociedad continuó con la realización de actos y gestiones destinados a constituir propiedad minera en los terrenos donde éste y su sistema de transmisión se emplazan. Esto con el objeto de evitar que la ejecución del Proyecto pudiera verse afectado por eventuales actividades mineras a desarrollarse en el área. Considerando lo anterior, el titular del Proyecto llevó a cabo los siguientes actos y gestiones para la constitución de propiedad minera:

6.1 Con fecha 16 de enero de 2017, se modifica el contrato de compraventa de las concesiones mineras que afectan al Proyecto, suscrita con Compañía minera del Pacífico (CMP) el 29 de abril de 2015, en el sentido de modificar la forma de pago del precio y los hitos del mismo, incluyéndose un pago adicional al momento de la firma de la modificación y un pago final al inicio de la etapa de construcción del mismo.

6.2 Con fecha 31 de julio de 2015 se inicia la presentación de manifestaciones y/o pedimentos mineros, las que siguiendo los procedimientos normados y de forma ininterrumpida concluyen con las respectivas inscripciones del acta mensura y/o sentencia el 18 de noviembre de 2020, todas para el sistema de transmisión del Proyecto. Las concesiones mineras (exploración o explotación en su caso) son las siguientes: (i) ñTamarico 1, 1 al 25ò; (ii) ñTamarico 2, 1 al 6ò; (iii) ñTamarico 3, 1 al 8ò; (iv) ñTamarico 4, 1 al 30ò; (v) ñTamarico 5, 1 al 11ò; (vi) ñTamarico 6, 1 al 75ò; (vii) ñTamarico 7, 1 al 25ò; (viii) ñTamarico 8, 1 al 9ò; (ix) ñTamarico Segunda, 1 al 20ò; (x) ñTamarico IIIò; (xi) ñTamarico IVò, (xii) ñTamarico Vò y (xiii) ñTamarico III-Aò.

6.3 Con fecha 22 de julio de 2019, Celtic Solar Group SpA transfiere a Tamarico Solar Dos SpA, los derechos mineros ñVarilla 28 1 al 60ò; ñVarilla 28 61 al 120ò y ñVarilla 30 1 al 40ò, siendo todas ellas inscritas en los registros conservatorios correspondientes el 25 de julio de 2019.

6.4 Con fecha 15 de abril de 2020, se modifica nuevamente el contrato de compraventa de las concesiones mineras que afectan al Proyecto, suscrito el 29 de abril de 2015 con CMP, en el sentido de posponer la fecha límite del pago del saldo de precio hasta el 31 de diciembre de 2020.

6.5 Con fecha 28 de abril de 2020, se vuelve a modificar el contrato de compraventa de las concesiones mineras que afectan al Proyecto suscrito con CMP, en el sentido de posponer la fecha límite para el inicio de construcción y consiguientemente del pago del saldo de precio hasta el 30 de septiembre de 2021.

6.6 De manera anual desde el 31 de marzo de 2017 y hasta el 04 de junio de 2021 han sido pagados de forma consistente la totalidad de las patentes mineras que afectan al Proyecto, incluido su sistema de transmisión, a fin de protegerlo de eventuales actividades mineras en el área.

6.7 De manera mensual desde el 13 de septiembre de 2018 y hasta el presente se mantiene vigente un contrato de prestación de servicios con la empresa Landman Service S.A., a fin de mantener la vigilancia, control y protección de los derechos mineros que afectan al proyecto. A esta presentación se adjunta el primer (13 de septiembre de 2018) y último reporte mensual, emitido el 06 de agosto de 2021.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 6** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

7. Estudios de ingeniería para la construcción y operación del Proyecto y otros.

Adicionalmente, como antecedente para acreditar el inicio de ejecución del Proyecto es necesario hacer referencia a los estudios de ingeniería que la Sociedad o bien el desarrollador CSG ha encargado a distintas consultoras para la construcción y operación del mismo. Se hace presente que la mayor parte de estudios de ingeniería del parque y el sistema de transmisión fueron realizados previo a la aprobación ambiental y por esa razón no se incluyen en el presente documento. Dentro de los estudios e informes encargados por el titular del Proyecto, con posterioridad a la obtención de la RCA cabe destacar los siguientes:

7.1 Entre el 23 de junio de 2016 y 17 de octubre de 2019 la Comisión Nacional de Energía (CNE) solicitó información de costos al titular y/o desarrollador del Proyecto, las que fueron respondidas según lo solicitado, de manera anual, entre el 19 de julio de 2016 y el 18 de octubre de 2019.

7.2 Con fecha 20 de marzo de 2019 Reich Ingeniería emite un diagrama unilineal funcional detallado para la Subestación Seccionadora del Proyecto.

7.3 Con fecha 11 de agosto de 2020, el desarrollador contrata a Reich Ingeniería para que lleve adelante una actualización de la valorización de las instalaciones de transmisión para el Proyecto.

7.4 Con fecha 23 de septiembre de 2020, Reich Ingeniería hace entrega de los estudios definitivos de actualización de costos entregando un informe.

7.5 Con fecha 28 de septiembre de 2020 el Desarrollador da por aprobado los trabajos y firma el estado de pago por los servicios.

7.6 Con fecha 12 de junio de 2021 el titular acepta la propuesta de la empresa GeoGraphic para el levantamiento topográfico de áreas de cauce seco para el proyecto, necesario para llevar adelante el PAS 156 y un análisis hidrológico. Dicha propuesta fue enviada al titular el 28 de mayo de 2021.

7.7 El 17 de junio de 2021 el Titular entrega autorización de movilidad a GeoGraphic para movilizarse al área de estudio.

7.8 El 11 de julio de 2021 GeoGraphic hace entrega del informe topográfico, planos e información adicional contratada.

7.9 Con fecha 28 de junio de 2021, METKA-EGN Grecia emite una simulación de generación eléctrica del Proyecto, utilizando el software PVSyst V7.1.4. Lo anterior como parte de lo comprometido en el contrato de EPC y LNTP firmado entre las partes con fecha 25 de junio de 2021.

7.10 Con fecha 22 de julio de 2021, METKA-EGN Chile emite un diagrama unilineal funcional del Proyecto. Lo anterior como parte de lo comprometido en el contrato de EPC y LNTP firmado entre las partes con fecha 25 de junio de 2021.

7.11 Con fecha 23 de julio de 2021, el titular genera dos planillas Excel con información detallada del proyecto, sus costos de inversión y el perfil de generación solar horario, como parte de los requisitos de información solicitados por la CNE dentro del proceso de declaración en construcción.

7.12 Con fecha 12 de agosto de 2021, el titular genera, con información proporcionada por METKA-EGN, un plano de planta que comprende la totalidad de los predios que son parte del proyecto, lo anterior, como parte de los requisitos de información solicitados por la CNE dentro del proceso de declaración en construcción.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 7** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

8. Procesos de negociación y/o licitación de compra de equipos principales y contratos para la construcción y operación del Proyecto EPC/EPCM.

A la fecha y con posterioridad a la dictación de la RCA 172/2016, la sociedad y/o el desarrollador CSG, como un hecho inequívoco del inicio de construcción, ha realizado varios procesos de licitación y negociación, junto con la suscripción de una serie de contratos que tienen como objetivo exclusivo iniciar la construcción del mismo. Entre estos actos y gestiones se cuentan la firma del contrato de EPC y NTP, dentro de los cuales se pueden destacar los siguientes:

8.1 Con fecha 27 de mayo de 2016, el titular firmó un Memorándum de Entendimiento (MOU) con Transelec S.A. a fin de acordar los términos y condiciones básicos de la negociación para la prestación de servicios de diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración del Proyecto de Transmisión del Parque Solar Fotovoltaico Tamarico.
8.2 Con Fecha 26 de enero de 2017, Transelec entrega una oferta conceptual por el EPCM del Sistema de Transmisión del PSF Tamarico.
8.3 Con Fecha 12 de mayo de 2017, Transelec actualiza su oferta conceptual por el EPCM del Sistema de Transmisión del PSF Tamarico.
8.4 Con Fecha 26 de julio de 2019, Transelec entrega una nueva oferta actualizada por el EPCM del Sistema de Transmisión del PSF Tamarico.
8.5 Con fecha 25 de junio de 2021, Tamarico Solar Dos SpA, propietaria del Proyecto firmó un contrato de EPC con METKA ï EGN Chile SpA, donde se establecen plazos, montos y condiciones de pago para la ingeniería, suministro, construcción y puesta en marcha del proyecto hasta su operación comercial.
8.6 Con misma fecha, 25 de junio de 2021, se firmó un Limited Notice to Proceed (LNTP) a fin de llevar adelante los trabajos de ingeniería y otras tareas preliminares.
8.7 Con fecha 10 de agosto de 2021, Tamarico Solar Dos SpA, propietaria del Proyecto emitió la Orden de Proceder (NTP ñ*Notice to Proceed*ò) definitiva, la que fue aceptada el mismo día por METKA ï EGN Chile SpA.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 8** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

9. Acuerdos de Conexión con CyT Operaciones/Transelec.

El titular ha realizado diversas gestiones para asegurar la interconexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional (ñSENò), incluidas negociaciones directas con el propietario de la línea CyT Operaciones, filial de Transelec. Entre estas gestiones se pueden mencionar las siguientes:

9.1 Con fecha 02 de diciembre de 2015, la Sociedad luego de un proceso de negociación firmó con CyT Operaciones SpA, filial de TRANSELEC S.A. un Acuerdo de Coordinación Para Proyecto de Conexión Condiciones Generales y Condiciones Particulares, propietario de la línea 2x220 kV Maitencillo ï Caserones, que será seccionada por el Proyecto. Lo anterior con el fin de regular y establecer criterios y procedimientos de conexión y flujo de información entre las partes.

9.2 Como parte del acuerdo CyT Operaciones solicitó un pago de 47.1MM de pesos, que fue cobrado mediante la emisión de la factura N°2 de fecha 25 de febrero de 2016.
9.3 Dicha factura fue pagada por el titular el día 24 de marzo de 2016 mediante instrucción de traspaso al banco Santander, N° de Operación: 020362295409.
9.4 A fin de mantener la vigencia del acuerdo de conexión a lo largo del proceso de desarrollo y avance del Proyecto, se firmaron adendas al acuerdo original con fecha 02 de abril de 2017, 02 de noviembre de 2017, 03 de mayo de 2018, 30 de noviembre de 2018 y 03 de mayo de 2019.
9.5 Posterior a la última adenda de extensión de plazo, se consideró no renovar y dar término y finiquito al Acuerdo de Conexión, esto dado que el nuevo proceso que regula el Acceso Abierto y que ya se encontraba avanzado para el Proyecto (SUCT), establecería una nueva relación con el propietario de la línea Maitencillo ï Caserones, junto con establecer montos de garantía que resguardarían adecuadamente sus intereses. Por tanto, con fecha 14 de julio de 2014 el titular solicita a CyT Operaciones la terminación y solicitud de reembolso de los dineros pagados.
9.6 Con fecha 28 de octubre de 2020 el titular y CyT Operaciones firman el Término y Finiquito de contratos, en tanto el 02 de diciembre de 2020 CyT Operaciones restituye al titular los dineros pagados como anticipo de los servicios del acuerdo de conexión.

Todos los antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 9** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

10. Compraventa de energía y/o el proyecto.

El titular ha realizado diversas gestiones para lograr la materialización y financiamiento del proyecto mediante la negociación de la venta de energía y/o el proyecto con actores relevantes. Entre estas gestiones, que no se encuentran cubiertas por acuerdos de confidencialidad, se pueden mencionar las siguientes:

10.1 Entre el 18 y el 22 de julio de 2016 se solicitan estudios de mercado y de cantidades y precio de energía a ofertar, en el marco del proceso de licitación pública de energía convocado por la Comisión Nacional de Energía (CNE) 2015/01.
10.2 El 26 de Julio de 2016 El proyecto obtiene clasificación de riesgo BB y su respectivo certificado de parte de la empresa Humphreys.
10.3 El 26 de julio de 2016, el desarrollador y el titular, firman con WeLink Investments Ltd., una adenda al Memorandum de Entendimiento suscrito el 24 de junio de 2016. Cabe mencionar que WeLink fue la compañía con la cual el titular participó de manera conjunta en el proceso de licitación pública de energía 2015/01.
10.4 Con fecha 26 de julio de 2016 se adquieren las bases de licitación de energía para el proceso de licitación pública de energía 2015/01, al tiempo que se presenta la Oferta Económica y la Boleta de Garantía. Posteriormente, con fecha 05 de agosto de 2016 se modifica el Acuerdo de explotación entre el titular y Tamarico Solar Uno SpA.
10.5 Con fecha 23 de noviembre de 2016 el Desarrollador entrega a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, Carta de Interés para participar del proceso de licitación de energía para sus operaciones en Chile.
10.6 Con fecha 29 de noviembre de 2016 el Desarrollador entrega a Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, su desistimiento en la participación del proceso de licitación de energía para sus operaciones en Chile.
10.7 Con fecha 27 de febrero de 2017, el desarrollador instruye a Creative Clouds para que negocie la venta del proyecto Tamarico con Shenyang Yuanda Group y otras partes incluidos empresas EPC.

10.8 El 27 de abril de 2017 el titular presenta a Enel Generación Chile S.A. una oferta de venta de energía Hoja de Términos y Condiciones por la energía a generar del Proyecto.

10.9 Con fecha 18 de agosto de 2018, el desarrollador presenta a TECK-Goldcorp una oferta indicativa, no vinculante de suministro para el proyecto NuevaUnión a ubicarse en Atacama, Chile.

10.10 Con fecha 21 de julio de 2017, el desarrollador instruye a Creative Clouds para que busque inversionistas y contratistas de EPC para el proyecto Tamarico.

10.11 Con fecha 24 de septiembre de 2018 BHP Billiton entrega al Desarrollador Carta de Interés para participar del proceso de licitación de energía para sus operaciones en Chile.

10.12 Con fecha 15 de noviembre de 2018 el Desarrollador recibe una Oferta No Vinculante de la empresa Fotowatio Renewable Ventures (FRV) para la adquisición y construcción del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico.

10.13 Con fecha 24 de noviembre de 2018 el Desarrollador firma una Hoja de Términos (*Term Sheet*) de parte de la empresa Invenergy para la adquisición del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico.

10.14 Con fecha 25 de febrero de 2019, el desarrollador presenta a TECK-Goldcorp una oferta indicativa, no vinculante de suministro para el proyecto NuevaUnión a ubicarse en Atacama, Chile.

10.15 Con fecha 03 de julio de 2019 y luego de continuas negociaciones el Desarrollador recibe nuevamente una Oferta No Vinculante de la empresa Fotowatio Renewable Ventures (FRV) para la adquisición del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico, con la firme intención de adquirirlo para llevarlo adelante hasta su construcción.

10.16 Con fecha 14 de octubre de 2019 Compañía de Aceros del Pacífico realiza invitación al Desarrollador para participar del proceso de licitación de energía para CAP Acero.

10.17 Con fecha 22 de octubre de 2019, el desarrollador entrega a CAP su expresión de interés para participar del proceso.

10.18 Entre el 20 de mayo de 2020 y el 25 de junio de 2020 y luego de múltiples negociaciones que se sucedieron desde 2017, el titular presenta diversas propuestas y ajustes de propuesta a Enel Generación Chile S.A. una oferta de venta de energía a firme, Hoja de Términos y Condiciones por la energía a generar del Proyecto.

10.19 Con fecha 29 de septiembre de 2020 el Desarrollador recibe una Oferta No Vinculante de parte de las empresas CGN Energy International Holdings Co., Limited (CGNEI) y Shanghai Electric Hongkong (SEHK) para la adquisición del proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico, con la firme intención de adquirirlo para llevarlo adelante hasta su construcción.

10.20 Con fechas 19 y 20 de noviembre 2020 el Desarrollador recibe una oferta de compra junto a una carta de exclusividad, las que son aceptadas y firmadas por las partes entre el 19 y el 21 de noviembre de 2021.

10.21 Con fecha 06 de abril de 2021 y luego de un proceso de due diligence y perfeccionamiento de documentación legal METKA EGN y el Desarrollador llegan a completo acuerdo por la venta y acompañamiento del vendedor hasta el estado de Listo para Construir, del Proyecto Tamarico. Para ellos se firman distintos acuerdos, entre los que se encuentran Traspasos de Acciones, Acuerdos de Compraventa y Acuerdos de Desarrollo.

Antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 10** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

11. Proceso de Interconexión ante el Coordinador Eléctrico Nacional.

Finalmente cabe señalar que el titular ha realizado diversas gestiones para asegurar la interconexión del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional (ñSENò). Entre estas gestiones se pueden mencionar las siguientes:

11.1 Con fecha 23 de octubre de 2018, la Sociedad presentó al Coordinador Eléctrico Nacional (el ñCoordinadorò), una solicitud de uso de capacidad técnica (SUCT), según los términos de la Resolución Exenta Nº 154 de 2017 para la conexión del Proyecto Tamarico.

11.2 Con fecha 10 de enero de 2019, el Coordinador mediante carta DE00184-19 comunica al titular sobre el Cálculo de la Capacidad Técnica Disponible (ñInforme CTDò) de la línea la ñLínea 2 x 220kV Maitencillo - Caseronesò para la conexión del Proyecto. Dicho informe se encuentra fechado 07 de enero de 2019, informando una capacidad suficiente para permitir la conexión del Proyecto.

11.3 Con fecha 10 de septiembre de 2019, la Sociedad presentó al Coordinador una Modificación de Solicitud de Uso de Capacidad Técnica a objeto de aumentar la capacidad solicitada de la línea Maitencillo-Caserones, a fin de permitir la evacuación de energía de una segunda fase del proyecto.

11.4 Con fecha 02 de octubre de 2019, el Coordinador mediante carta DE05344-19 comunica al titular que acoge la solicitud de aumento de otorgamiento de capacidad para la segunda fase del proyecto.

11.5 Con fecha 12 de febrero de 2020, el Coordinador mediante carta DE00674-20 comunica al titular sobre la elaboración de un nuevo Informe de Capacidad Técnica Disponible sujeto a las observaciones de los involucrados.

11.6 Con fecha 19 de junio de 2020, el Coordinador mediante carta DE03154-20 y su respectivo informe de aprobación de fecha 15 de junio de 2020 y nuevo informe de capacidad técnica de fecha 18 de junio de 2020, comunica al titular sobre la Aprobación de Uso de Capacidad Técnica, proyecto Parque Solar Fotovoltaico Tamarico. Esta aprobación tiene carácter de definitivo.

11.7 Con fecha 06 de agosto de 2020 el Coordinador solicita al titular la presentación del Valor de Inversión del Sistema de Transmisión y una declaración jurada del mismo. Lo anterior a fin de determinar el monto definitivo de la Garantía a entregar al Coordinador en beneficio del propietario de la línea de transmisión adicional.

11.8 Con fecha 30 de septiembre de 2020 el titular, mediante carta CSG-TAM-005/2020, da respuesta al Coordinador informando el Valor de Inversión del Sistema de Transmisión, sus anexos y la declaración jurada solicitada.

11.9 Con fecha 30 de noviembre de 2020 el Coordinador mediante carta DE06203-20 informa al titular el monto definitivo de la garantía de la Solicitud de Uso de Capacidad Técnica del proyecto PSF Tamarico (291,4MW), que considera ambas fases.

11.10 Con fecha 27 de enero de 2021 el titular, mediante carta CSG-TAM-007-2020, hace entrega al Coordinador de la Póliza de Garantía para la conexión del proyecto PSF Tamarico (291.4 MW), solicitud de Uso de Capacidad Técnica ï NUP 876.

11.11 Con la misma fecha 27 de enero de 2021 se ingresa una declaración jurada de renuncia a impedir el cobro de la garantía y la **póliza de garantía emitida por AVLA N°3022021123783**, **tomada por Tamarico Solar Dos SpA teniendo como beneficiario y asegurado a CyT Operaciones SpA, filial de TRANSELEC S.A**., propietaria de la línea de Transmisión Maitencillo Caserones 2x220 kV, por un **valor asegurado de US$ 1.166.525**.

11.12 Con fecha 01 de agosto de 2021 el titular envía a la Comisión Nacional de Energía (CNE) una carta mediante la cual solicita exención de plazo conforme al artículo 34° del Reglamento para el Parque Solar Fotovoltaico Tamarico. Lo anterior para eximir al titular del deber de informar la conexión del proyecto, al ser una modificación relevante al sistema de transmisión,

con la antelación establecida en el reglamento. La solicitud fue recibida por la CNE el 02 de agosto de 2021 y se encuentra en trámite.

Antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 11** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

III. Cronología del Proyecto.

1. En el **Anexo 13** de esta presentación, se adjunta un cronograma que ilustra las obras, actos y gestiones realizados por el titular del Proyecto durante los cinco años siguientes a la notificación de la RCA.

2. A mayor abundamiento, en el **Anexo 13** de esta presentación, se adjunta un cronograma que incluye los actos y gestiones que el titular del Proyecto ha realizado y realizará entre los años 2021 y 2024.

Antecedentes y documentos mencionados se acompañan adjuntos en el **Anexo 13** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

IV. Normativa aplicable.

1. Tal como se señaló al principio de esa presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley Nº 19.300, ***ñ****La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación. El Reglamento deberá precisar las gestiones, actos o faenas mínimas que, según el tipo de proyecto o actividad, permitirán constatar el inicio de la ejecución del mismo****ò**.

2. A su vez, el artículo 73 del Reglamento del SEIA señala, en lo pertinente, que ñ*Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad, cuando se realice la ejecución de gestiones, actos u obras, de modo sistemático, ininterrumpido y permanente destinado al desarrollo de la etapa de construcción del proyecto o actividad****ò***.

3. Complementando las normas citadas, mediante Oficio Ordinario N° 142034/2014, la Dirección Ejecutiva del SEA emitió el Instructivo referido a la caducidad de las RCA, detallando lo que se entenderá por las gestiones, actos u obras realizados de modo sistemático, ininterrumpido y permanente a que se refiere el artículo 73 del Reglamento del SEIA, de la siguiente manera:

   3.1. Gestión: Realización de diligencias o trámites conducentes al logro de un negocio, que en este caso correspondería a la ejecución del proyecto o actividad calificado favorablemente por la RCA.

   3.2. Acto: Consiste en realizar o llevar a cabo una determinada tarea destinada a ejecutar el proyecto o actividad calificado favorablemente por la correspondiente RCA.

   3.3. Obra: Este término se refiere a la realización de faenas de carácter material, destinadas a ejecutar el proyecto o actividad, calificado favorablemente por la RCA.

3.4. Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad de **modo sistemático** cuando las gestiones, actos u obras realizadas se ajusten a la estructura y orden establecidos en la correspondiente RCA.

3.5. Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad de **modo ininterrumpido** cuando las gestiones, actos u obras realizadas permitan establecer que el proyecto o actividad se ejecuta de manera continuada y sin interrupción.

3.6. Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad de **modo permanente** cuando las gestiones, actos u obras realizadas permitan establecer que el proyecto o actividad se mantendrá en ejecución.

4. A partir de los antecedentes expuestos, resulta evidente que a la fecha el titular del Proyecto ha realizado obras, gestiones y actos destinados al desarrollo de la etapa de construcción de modo **sistemático**. A modo de ejemplo, las siguientes gestiones y actos dan cuenta de que se ha dado inicio a la ejecución del Proyecto sistemáticamente:

   4.1. Los antecedentes detallados en el punto 2. de esta presentación, relacionados a la celebración de contratos de arrendamiento de largo plazo y sus modificaciones, acreditan que se ha dado inicio a la ejecución del Proyecto de forma sistemática. Esto, en cuanto a que el aseguramiento del inmueble donde se emplaza el Proyecto inequívocamente tiende a la ejecución del mismo, al ser dicha tenencia imprescindible para hacer factible desde el punto de vista legal su construcción y operación.

   4.2. Por su parte, los antecedentes expuestos en apartado 3. Precedente respecto a la constitución de servidumbres eléctricas y de tránsito, corresponden a actos realizados de forma sistemática que permitirán evacuar la energía que genera el Proyecto siendo de la esencia de un proyecto de generación.

   4.3. De la misma forma, los antecedentes expuestos en el punto 4. de esta presentación, relativos a la constitución de propiedad minera, constituyen actos y gestiones realizados de manera sistemática, pues otorga las seguridades necesarias para proceder a la construcción y operación del Proyecto, de tal manera que terceros dificulten y/o amenacen la ejecución del mismo según lo establecido en la RCA.

   4.4. Asimismo, los actos y gestiones relacionados a la obtención de permisos ambientales sectoriales y sectoriales, detallados en el punto 5. de esta presentación, han sido realizados por el titular del Proyecto de manera sistemática, pues constituyen la consecuencia lógica de la obtención de la RCA y constituyen antecedente obligatorio para la construcción y posterior operación del Proyecto. En efecto, el titular ha obtenido o se encuentra tramitando los Permisos Ambientales Sectoriales exigidos por la RCA del Proyecto.

   4.5. Adicionalmente, los estudios de ingeniería, mencionados en el punto 7. de esta presentación, dan cuenta inequívocamente de la intención del titular de concretar el desarrollo del Proyecto cumpliendo con lo establecido en la RCA. Lo que se complementa con la restante información presentada en los restantes numerales del título II de esta presentación.

5. Se entenderá que se ha dado inicio a la ejecución del proyecto o actividad de modo **ininterrumpido** cuando las gestiones, actos u obras realizadas <u>permitan establecer que el proyecto o actividad se ejecutará de manera continuada y sin interrupción</u> (énfasis agregado).

A partir de los antecedentes expuestos, no se puede sino concluir que a la fecha la Sociedad y el Desarrollador CSG, ha realizado decenas de gestiones y actos útiles destinados al desarrollo del Proyecto de manera ininterrumpida, actividad que se mantiene plenamente vigente hasta el día de hoy.

Adicionalmente, el cronograma acompañado en el **Anexo 13** de esta presentación ilustra las gestiones y actos que el titular ha realizado año a año de manera continuada con el objeto de construir y operar el Proyecto.

Desde la fecha de otorgamiento de la RCA 172/2016 se han realizado todas las actividades identificadas y que han sido respaldadas en los anexos que se acompañan a esta presentación.

En efecto, en el período comprendido entre los años 2016 a la fecha se realizaron múltiples actos y gestiones. Dentro de éstas, destacan la obtención de permisos ambientales sectoriales y sectoriales, pagos sustanciales asociados al aseguramiento de la capacidad de transmisión, firma del contrato de EPC y su Orden de Proceder (NTP) y la realización de estudios de ingeniería para dar inicio a la etapa de construcción del Proyecto.

6. Se entenderá que se ha dado curso a la ejecución del proyecto o actividad de modo **permanente** cuando las gestiones, actos u obras realizadas permitan establecer que el proyecto o actividad se mantendrá en ejecución.

   De los antecedentes expuestos en esta presentación, se desprende el carácter permanente de las gestiones y actos realizados, toda vez que éstos permiten concluir que el Proyecto se mantendrá en ejecución. Así, los siguientes actos y gestiones tienen como objetivo inequívoco la operación permanente del Proyecto:

   6.1. Los actos y gestiones expuestos en el punto 2. de esta presentación relativos a la suscripción de contratos de arrendamiento y sus modificaciones, acreditan el inicio de ejecución del Proyecto de forma permanente, debido a que los antecedentes ahí mencionados tuvieron como objetivo el aseguramiento del Inmueble en donde se emplaza el Proyecto por un período de 35 años, en concordancia con la vida útil del Proyecto y su fase de estudios ha sido prorrogada, estando plenamente vigente a esta fecha la Fase de construcción del Proyecto.

   6.2. Asimismo, las gestiones y actos realizadas por la Sociedad para la constitución de servidumbres en el área donde se emplaza el Proyecto permitirán amparar el Proyecto de manera definitiva, para lo que las servidumbres eléctrica y de tránsito fueron negociadas, solicitadas y concedidas por un plazo igual al de la vida útil del proyecto.

   6.3. Es el caso también de la obtención de los permisos necesarios para la construcción del Proyecto, expuestos en el punto 5. de esta presentación, que demuestra la intención concreta del titular de dar continuidad y permanencia a dicho proyecto o actividad. En efecto, los permisos descritos fueron otorgados en beneficio del Proyecto y se extienden por el tiempo del mismo.

   6.4 Por su parte, los actos y gestiones que ha realizado el titular para lograr la interconexión del Proyecto al SEN son de carácter permanente en tanto ésta se extenderá por la vida útil del Proyecto.

   6.5. Tanto la Sociedad como el Desarrollador CSG ha incurrido en una serie de gastos y costos asociados a los actos y gestiones expuestas en esta presentación, tales como la tramitación judicial de las Pertenencias Mineras, el pago de las patentes de concesiones mineras, el pago de

servidumbres eléctricas voluntarias, los estudios realizados por distintas consultoras expuestos en el punto 7. de esta presentación, entre otros. Esto da cuenta de la intención del titular de concretar el desarrollo del Proyecto de forma permanente.

V. Datos de contacto y e información anexa.

El dato de contacto para efectos de consultas, aclaraciones o cualquier gestión requerida son los siguientes:

1) Nombre: Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza
   Cargo: Representante Legal
   Dirección: Avenida Américo Vespucio N°2680. Oficina 111. Conchalí. Santiago
   Correo Electrónico: marcos@celticsolargroup.com
   Teléfono: +56 9 9962 8375

Con copia a:

2) Nombre: Gregory Dunne
   Cargo: Representante Legal
   Dirección: Avenida Américo Vespucio N°2680. Oficina 111. Conchalí. Santiago
   Correo Electrónico: greg@celticsolargroup.com
   Teléfono: +56 9 9453 0740

En relación a la información anexa a la que se hace referencia en el presente documento, dado su gran volumen, se adjunta en el link de OneDrive señalado más abajo para permitir su entrega y correcta descarga:

https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy

VI. Conclusiones y Peticiones Concretas.

1. Por todo lo expuesto y según señala el Instructivo, es posible entender que un proyecto o actividad ha dado inicio a su ejecución, cuando pueda acreditar la realización de gestiones o actos destinados al desarrollo de su etapa de construcción, en tanto que éstas se realicen de modo sistemático, ininterrumpido y permanente.
2. La información presentada, tiene por objeto acreditar que la Sociedad como titular del Proyecto ha realizado obras, gestiones y actos, de modo **sistemático**, **ininterrumpido** y **permanente**, que dan cuenta del inicio de ejecución del Proyecto en los términos que establece la ley y la reglamentación vigente, todo lo que solicitamos que esta autoridad confirme la ejecución del mismo para así evitar la caducidad de la RCA.

Hago presente que nuestra personería para actuar en representación de Tamarico Solar Dos SpA consta en la escritura pública de 6 de abril de 2021 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. La cual se adjunta a la presente en **Anexo 12** (ver la carpeta correspondiente en el link de OneDrive https://1drv.ms/u/s!Ak1apNPq8lnio1IFIma-HqTfywUz?e=tbbDqy).

Sin otro particular, saludan atentamente,

Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza

Firmado digitalmente por Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza
Fecha: 2021.09.10 12:35:14 -03'00'

Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza
RUT: 10.949.559-K

GREGORY JAMES DUNNE

Firmado digitalmente por GREGORY JAMES DUNNE
Fecha: 2021.09.10 12:22:48 -03'00'

Gregory James Dunne
RUT: 23.046.342-5

pp. Tamarico Solar Dos SpA
RUT: 76.359.632-K